



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ...	1.000
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas...	1.300
Particulares, anual ptas...	1.500
Semestrales ...	900
Trimestrales...	500
Núm. suelto corriente ...	18
" " atrasado ...	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVIII

Miércoles, 30 de noviembre de 1983

Núm. 143

Administración Provincial

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Jefatura Provincial de Industria y Energía de Palencia

N. ref.: NIE - 1.712 al NIE - 1.715

Autorización administrativa de instalaciones eléctricas y declaraciones, en concreto, de sus utilidades públicas

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 y artículo 10 del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se someten a información pública las peticiones de instalaciones y declaraciones en concreto de sus utilidades públicas de centros de transformación y líneas de alimentación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

1.—De Iberduero, S. A., distribución Valladolid, para centro de transformación a 50 KVA. y línea de alimentación al mismo a 20 KV. en Soto de Cerrato (NIE - 1.712).

2.—De Iberduero, S. A., distribución Valladolid, para centro de transformación de 50 KVA y línea de alimentación al mismo a 20 KV. en Cascón de la Nava (NIE - 1.713).

3.—De Iberduero, S. A., distribución Valladolid, para centro de transformación de 50 KVA y línea de alimentación al mismo, a 20 KV. en Hontoria de Cerrato (NIE - 1.714).

4.—De Iberduero, S. A., distribución Valladolid, para centro de transformación de 50 KVA y línea de alimentación al mismo, a 20 KV. en Vertavillo (NIE - 1.715).

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Jefatura Provincial y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia, 22 de noviembre de 1983.— El Jefe Provincial (ilegible). 4532

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Jefatura Provincial de Industria y Energía de Palencia

N. ref.: NIE - 1.716

Autorización Administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617-1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) *Peticionario*: SUHECA, S. A.
- b) *Lugar donde se va a establecer la instalación*: Aguilar de Campoo.
- c) *Finalidad de la instalación*: Suministro a Cooperativa Santa Isabel.
- d) *Características principales*: Línea eléctrica a 30 KV. de 1.960 metros de longitud.
- f) *Presupuesto*: 5.850.460 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Jefatura Provincial, sita en Plaza de San Lázaro, núm. 5-1.º y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia, 23 de noviembre de 1983.— El Jefe Provincial (ilegible). 4559

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Jefatura Provincial de Palencia

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la Zona de Pedrosa de

la Vega - Quintanadiez de la Vega (Palencia), declarada de utilidad pública por Decretos de 7 de diciembre de 1973 (Boletín Oficial del Estado de 16 de enero de 1974) y 26 de febrero de 1976 (Boletín Oficial del Estado de 26 de marzo de 1976), respectivamente, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, se procede ahora y a partir de la fecha de publicación del presente Aviso, a la entrega de la posesión provisional de la totalidad de las fincas de reemplazo resultantes del Acuerdo de Concentración, exceptuándose las sembradas de remolacha u otros cultivos aún pendientes, cuya entrega se efectuará a medida que se vayan levantando las cosechas.

De conformidad con el artículo 221 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, dentro de los treinta días siguientes a la publicación del mencionado Aviso, podrán los interesados reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al 2 por 100 entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de Concentración.

Palencia 24 de noviembre de 1983.— El Jefe Provincial (ilegible). 4609

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Jefatura Provincial de Palencia

ANUNCIO

Por Resolución de la Presidencia del IRYDA, de fecha 17 de noviembre de 1983, se autoriza la celebración de un concurso para la adjudicación y venta de 45 parcelas para instalaciones ganaderas y obras complementarias en el Polígono Ganadero de Cascón de la Nava, enclavado en las Zonas Rega-

bles de la Nava de Campos y Canal de Castilla, Ramal de Campos entre El Serrón y Becerril (Palencia).

La descripción y ubicación de estas parcelas, así como las condiciones para tomar parte en el Concurso y demás circunstancias, se contienen en los Pliegos de Bases y Condiciones que pueden examinarse en las Oficinas de la Jefatura Provincial del IRYDA, en Palencia (Avda. Manuel Rivera, número 11), durante los días hábiles y horas de oficina.

El plazo de presentación de solicitudes, será de veinte (20) días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

Los gastos de publicación de este anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el periódico, serán por cuenta de los adjudicatarios.

Palencia 24 de noviembre de 1983.—
El Jefe Provincial (ilegible).

4610

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Dirección Provincial de Palencia

NOTIFICACION. — En el expediente sancionador VP 25/83, incoado en su día por esta Dirección Provincial, se ha formulado la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

Visto el expediente sancionador VP 25/83, seguido contra don Medardo Mera Campos, don Eduardo Anidos Fernández, don Gerardo Emilio Sixto Romero, con domicilio en Venta de Baños, calle Alegría, núm. 4, Travesía San Cirpián, 57, Cerro-Lugo, y el último hoy en ignorado paradero, como promotores en régimen de protección oficial del inmueble sito en Venta de Baños, calle Pablo Picasso, números 14 y 16, expediente 34/1/0002/80, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial, incoado por orden de proceder del Ilmo. señor Director Provincial del M.O.P.U. y

RESULTANDO que por don Lorenzo Miguel Domínguez, como Presidente de la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en calle Pablo Picasso, números 14 y 16 de Venta de Baños, promovido en régimen de protección oficial por don Eduardo Mera, don Eduardo Anidos y don Gerardo Emilio Sixto, cuya calificación definitiva fue expedida por esta Dirección Provincial, con fecha 9 de septiembre de 1981, se presenta escrito denuncia haciendo constar que en citado inmueble existen deficiencias constructivas de albañilería, electricidad, pintura y fontanería y calefacción que detalla, por lo que se requiere a los promotores constructores para hacerles entrega personalmente de la fotocopia del escrito denuncia, presentándose don Medardo Mera Campos, no así los otros dos promotores, manifestándose que con los señores Anidos y Sixto, formaban la sociedad promotora constructora que una vez ultimada la obra fue disuelta, por cuyo motivo el compareciente está domiciliado en la propia localidad de Venta de Baños, solicitándose un plazo para, además de ponerse en contacto con sus socios, permitirle con el conocimiento de las

deficiencias denunciadas y en contacto con el Presidente de la Comunidad resolver éstas individualmente y dentro de sus posibilidades.

RESULTANDO que transcurrido el plazo de treinta días que le fue concedido, éstas no fueron corregidas y por la Comunidad de Propietarios se presenta nuevo escrito, en este sentido se solicita informe a los Servicios Técnicos que emitido manifiestan ser ciertas las deficiencias denunciadas, por lo que se requiere a los promotores señores Mera Campos, domiciliado en Venta de Baños; Anidos Fernández, domiciliado en Cerro-Lugo y Sixto Romero, en El Ferrol, hoy en ignorado paradero, concediéndoseles un plazo de treinta días para realizar las obras necesarias correctoras de las deficiencias detalladas, consistentes en:

“1. Estudiar constructivamente una solución definitiva para la rampa de acceso al garaje desde la calle.

2. Colocar las abrazaderas necesarias para sujeción de los desagües que discurren por el techo del garaje.

3. Realizar correctamente el desagüe de la finca sustituyendo las tuberías existentes por otras de sección mayor que impida la formación de atranques continuos.

4. Sujetar correctamente las plaquetas cerámicas de los portales utilizando angulares si es necesario, que eviten su desprendimiento.

5. Proteger el sistema de rejillas para ventilación del garaje para que no entre el agua cuando llueve.

6. Impermeabilización de la fachada de medianería para que aunque carezca de cámara, no se produzcan humedades en las viviendas.

7. Repaso y puesta en funcionamiento del grupo de presión y portero automático.

8. Corregir insuficiencias en la instalación de gas para su puesta en funcionamiento.

9. Dar las órdenes oportunas para desmontar y retirar la grúa existente, sin que se realicen las mismas, y siendo devuelta la comunicación dirigida al señor Sixto por encontrarse como “desconocido”, y presentando escrito el señor Anidos, en el que manifiesta en síntesis que la obra se ha construido adaptándose al proyecto, obteniéndose por ello la calificación definitiva con fecha 19-9-81 después de realizarse inspección por el MOPU, por cuya circunstancia considera no tener la responsabilidad que contempla el artículo 153.C.6 y art. 55 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial. Que el constructor de la obra fue don Medardo Mera Campos, como socio de la sociedad irregular compuesta de tres miembros, dos de los cuales actuaron como promotores domiciliados en Galicia y bien distantes de la obra. Que citado señor Mera estuvo asistido por la dirección facultativa integrada por el Arquitecto Director y Aparejador y que en todo caso de existir responsabilidades serían del constructor y dirección facultativa. Que los adquirentes de viviendas tienen pendientes pagos a los promotores una cantidad en concepto de cuotas de entrada por la adquisición de las viviendas que sobrepasa de un millón cien mil pesetas y que se niegan a pagar.

RESULTANDO que a la vista de lo anteriormente expuesto se dicta resolución por el Ilmo. señor Director Provincial decretando la incoación de ex-

pediente sancionador contra don Medardo Mera Campos, don Eduardo Anidos Fernández y don Gerardo Emilio Sixto Romero, formulándose Pliego de Cargos, consistente en: “No realización dentro del plazo señalado de las obras requeridas por escrito, de fecha 10 de mayo de 1983, de esta Dirección Provincial, en el inmueble sito en Venta de Baños, calle Pablo Picasso, 14 y 16, promovido en régimen de protección oficial, expediente 34/1/0002/80”, concediéndoseles un plazo de ocho días para formular pliego de descargos que efectúa el señor Anidos, alegando “que demostrando su buena voluntad se desplazó a Venta de Baños, celebrando una reunión en el Ayuntamiento con las partes interesadas, en presencia del señor Alcalde y se llegó al acuerdo de que se hiciera una valoración por el técnico municipal de las supuestas deficiencias y que nosotros cederíamos la cantidad pendiente de cobro. En caso de que no llegase la diferencia la abonaríamos hasta llegar al valor total. Llegando así a soluciones viables y razonables sin recurrir a derechos que se cree tener por ambas partes”.

RESULTANDO que en el presente expediente se han observado las normas procedimentales de aplicación.

CONSIDERANDO que las alegaciones que se efectúan no desvirtúan los hechos imputados, sino que por el contrario los ratifican.

CONSIDERANDO que los hechos considerados como probados constituyen una infracción al artículo 53.C.6, del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, considerada como muy grave.

CONSIDERANDO que de la misma son responsables en concepto de autores don Medardo Mera, don Eduardo Anidos y don Gerardo Emilio Sixto, sin circunstancias de otro tipo que modifiquen su responsabilidad atenuándola o agravándola.

CONSIDERANDO que a tenor de cuanto previene el Decreto 1929/1976, de 2 de abril y la Orden de 2 de diciembre de 1978, la Dirección Provincial es competente para conocer de los expedientes que se formulen en contravención del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial y en consecuencia, para la imposición de las sanciones que de las mismas se deriven.

Procede PROPONER a V.I. imponer a don Medardo Mera Campos, don Eduardo Anidos Fernández y don Gerardo Emilio Sixto Romero, una multa de quinientas mil pesetas, y la obligación de realizar las obras que se citan en el Resultando segundo, en el plazo de un mes.

No obstante V.I. resolverá.

Palencia 16 de noviembre de 1983.—
El Instructor, Enrique Martín Hernández.

Ilmo. señor Director Provincial del M.O.P.U.

DILIGENCIA

Vista la Propuesta de Resolución que antecede del expediente sancionador VP 25/83, tomo nota de su contenido y dispongo su notificación a las partes afectadas por el procedimiento legalmente establecido.

Palencia 16 de noviembre de 1983.— El Director Provincial, Alejandro Sevillano Ojeda.

Y para que sirva de notificación al señor Ibáñez Revilla, en ignorado paradero, bajo la advertencia de que en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrá alegar cuanto considere conveniente en su defensa, expido el presente en Palencia, a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.— El Director Provincial. Fdo.: Alejandro Sevillano Ojeda.

4558

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Subsecretaría de Trabajo y S. Social

Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Cédula de citación

El Ilmo. señor Director Provincial del I.M.A.C. de Palencia, en Diligencia de esta fecha, dictada en expediente de conciliación núm. 2.540-2.541/83, seguidos ante este Instituto por don Julio-Antonio Trigueros Moreno y don Ismael Escudero Caballero, en reclamación de 322.403 pesetas y 332.403 pesetas respectivamente, contra la empresa don Miguel Angel Ortega Quijada (BYME), hoy en ignorado paradero, ha mandado citar a mencionada empresa para el día 7 de diciembre de 1983, a las trece treinta horas, para que comparezca ante este Organismo, sito en plaza de Abilio Calderón, núm. 4, planta tercera, para la celebración del correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la empresa don Miguel Angel Ortega Quijada (BYME), expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.— El Secretario Provincial del I.M.A.C., José Miguel Sampedro Zurita.

4607

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente, la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz sustituto
Vilovieco.

Valladolid, 25 de noviembre de 1983.— El Secretario de Gobierno, Jesús Humanes.— Visto Bueno: El Presidente, Policarpo Cuevas.

4611

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 551 de 1983, por el Procurador don José María Ballesteros González, en representación de Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Limitada (TRAGSA), contra resolución de la Dirección General de Trabajo, de 8 de septiembre de 1983, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por TRAGSA, contra la dictada por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, en expediente núm. 1-83, sobre autorización de traslado desde Palencia a Valladolid de los trabajadores de dicha empresa don Carlos Curieses Diez y don Pedro Sánchez García.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.— Nicolás Martín Ferreras.

4612

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUM. 1

EDICTO

Don Antonio Anaya Gómez, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el núm. 776/83-A, a instancia de Banco Unión, S. A., para la efectividad de un préstamo hipotecario constituido en escritura de 28 de julio de 1981, número 1.977, ante el Notario de Valladolid don Ramiro Barbero Arranz, por los cónyuges don Estanislao Antonio Primo Sáiz y doña Rosario Cavia Julián, en el que después de cumplidos los trámites previos preceptuados por la Ley, y a instancia de la parte ejecutante, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, las siguientes fincas hipotecadas:

1.—Edificio sito en Villodrigo (Palencia), calle Muros, número dos, destinado a Hostal u Hotel, con la denominación "Suco". Consta de planta baja y dos plantas altas más, un patio interior descubierto. La planta baja mide cuatrocientos sesenta y cuatro metros y sesenta y siete centímetros cuadrados de superficie construida, y se compone de porche, recepción, vestíbulo, comedor, aseos, bar, entrada de servicio, offis, co-

cina, varias dependencias destinadas a almacén, otras a frigorífico y su antecámara, pasillo, servicios de calefacción, oficina y estar; la primera planta mide trescientos cincuenta metros cuadrados construidos. Consta de caja de escalera, pasillo, salón-social, y numerosas habitaciones destinadas a dormitorios, más los aseos y cuartos de baño; y la segunda planta de igual composición que la primera, mide doscientos diecisiete metros cuadrados de superficie construida; el patio interior descubierto mide trescientos cincuenta metros cuadrados, y el resto, hasta la total superficie de la finca, que es de cuatro mil setecientos metros cuadrados, es patio descubierto abierto, que se destina en la actualidad a aparcamiento de coches y alguna dependencia secundaria. Linda: toda la finca: frente, carretera de Burgos a Portugal por Salamanca; derecha entrando, camino; izquierda, Abilio Ordesa, y espalda, Estanislao Sáiz e Indalecio Martín. Inscrita al tomo 1.354; folio 43, libro 15 de Villodrigo, finca 1.259, inscripción 2.ª. Valorado en veintiún millones de pesetas.

2.—Casa en la calle de la Cochera del Pueblo, en casco y término de Villodrigo, no consta su número, ni superficie en el título, si bien su superficie de solar es de doscientos metros cuadrados aproximadamente. Linda: derecha entrando, Batual Gutiérrez; izquierda, Clemente del Río; fondo, Eusebio Montes.—Inscrita al tomo 1.354, libro 15 de Villodrigo, folio 45, finca 1.261, inscripción 1.ª. Valorada en cuatro millones doscientas mil pesetas.

3.—A) Número quince A).—En planta baja. Local comercial, situado al fondo de la Plaza Interior Central, según se mira desde la plaza de Abilio Calderón, en Palencia, a la derecha del portal número cuatro. Tiene una superficie construida de noventa y ocho metros cuadrados y noventa y seis decímetros también cuadrados. Linda: al frente, con la plaza interior Central; donde tiene voladizo; derecha, resto de la finca matriz; izquierda, portal número 4; y al fondo, con local núm. 9, dedicado a cine, propiedad de Cine Teatro, S. A., y zona de la misma planta que forma parte integrante del local núm. 19, destinado a hotel. Valorado en veintiún millones de pesetas.

4.—b). Número quince B).—En planta baja, local comercial, situado al fondo de la plaza interior Central, según se mira desde la plaza de Abilio Calderón, en Palencia. Sito a la izquierda del portal núm. 5 del edificio. Tiene una superficie construida de cincuenta y ocho metros cuadrados. Linda: derecha entrando con el portal número 5; izquierda con resto de la finca matriz; fondo, con el local número 9 destinado a cine, propiedad de Cine Teatro S. A., y zona de la misma planta que forma parte del número 19, destinado a Hotel; y al frente con plaza interior Central, por donde tiene su entrada. Valorado en once millones quinientas cincuenta mil pesetas.

5.—107.—Número ciento siete.—En planta primera, piso letra A, con entrada por el portal núm. 5, del edificio sito en Palencia, plaza de Abilio Calderón, sin número, esquina a Avenida Casado del Alisal, con una superficie construida de ciento setenta y cuatro metros y sesenta y seis decímetros cuadrados, y se compone de una vivienda, distribuida en vestíbulo, aseo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, cuarto de ba-

ño, tendadero y terraza. Linda: Entrando en él: frente, caja de escalera y piso de la finca número nueve, propiedad de Cine Teatro S. A.; izquierda, es fachada a plaza interior Central del edificio; y fondo con hotel del edificio. Inscrito al tomo 222, libro 645, folio 127, finca 39.963, 1.ª. Valorado en trece millones ciento veinticinco mil pesetas.

6.—108.—Número ciento ocho.—En planta primera.—Piso letra B, con entrada por el portal núm. 5, del edificio sito en Palencia, plaza de Abilio Calderón, sin número, esquina a avenida Casado del Alisal, con una superficie construída de ciento setenta y cuatro metros y sesenta y seis centímetros cuadrados, y se compone de una vivienda distribuída en vestíbulo, aseo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, cuarto de baño, tendadero y terraza. Linda, entrando en él: frente, caja de escalera, y piso primero A del mismo portal; derecha, es fachada a plaza interior Central del edificio; izquierda, vuelo de la finca núm. 9, propiedad de Cine-Teatro. S. L., y fondo, piso primero del portal número 6 del edificio. Inscrito al tomo 2.222, libro 643, folio 130, finca 39.965, 1.ª. Valorado en trece millones ciento veinticinco mil pesetas.

La subasta se celebrará en este Juzgado, el día quince de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores:

Primero: Que servirá de tipo para la subasta, la cantidad consignada al final de la descripción de cada una de las fincas, que es la estipulada en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura inferior a dicho tipo.

Segundo: Que para tomar parte en ella, deberán los licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta, sin lo cual no serán admitidos, y que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Tercero: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere al crédito del actor—, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (ilegible).

4618

Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de notificación

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas número 724/83, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por

el señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de la misma, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 724 del año 1983, en el que son parte el señor Fiscal de Distrito, en representación de la acción pública, así como María Concepción Gómez Docasar, mayor de edad, casada, vecina de Valladolid; Albertina Gómez Docasar, mayor de edad, casada y vecina de Palencia y Ramón Requeijo Abad, mayor de edad, casado y vecino que fue de esta capital, hoy en ignorado paradero;

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen a la presente, al denunciado Ramón Requeijo Abad, declarando de oficio las costas causadas. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, en la de su Juzgado, doy fe. — Luis Nájera. — Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación a Ramón Requeijo Abad, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — Luis Nájera Calonge.

4616

PALENCIA. — NUM. 2

Testimonio de notificación de sentencia

Don Emilio Vivas Almendros, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Palencia, doy fe y testimonio:

Que en los autos de juicio de faltas número 466/83, seguidos en este Juzgado por lesiones por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por el señor don Luciano Salvador Ullán, Juez del Juzgado de Distrito número dos de Palencia, los presentes autos de juicio de faltas número 466/83, por lesiones por imprudencia, en el que son partes el Ministerio Fiscal, en representación de la acusación pública y no compareciendo María del Rosario Duque Vizcaíno, no obstante estar citada en debida y legal forma.

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Cayetano Molina García de la falta por la que se ha seguido en este juicio, declarando de oficio las costas. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Luciano Salvador Ullán. — Rubricado.

Lo relacionado es cierto y concuerda con el original al que me remito en caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación a María del Rosario Duque Vizcaíno, mayor de edad, casada, cuyo domicilio último lo tuvo en Astudillo y actualmente en Argelia, expido para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el presente que firmo y rubrico en Palencia, a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — Emilio Vivas Almendros.

4614

PALENCIA. — NUM. 2

Testimonio de sentencia

Don Emilio Ignacio Vivas Almendros, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Palencia, doy fe y testimonio:

Que en los autos de juicio de faltas número 140/83, seguidos en este Juzgado por lesiones y daños por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por el señor don Luciano Salvador Ullán, Juez del Juzgado número dos de Palencia, los presentes autos de juicio de faltas número 140/83, por lesiones y daños por imprudencia, en el que son partes el Ministerio Fiscal, en representación de la acusación pública y compareciendo Emilio Arnáiz Espinosa, Petra Camino Pedraza y Yara Arnáiz Camino, sin comparecer Matías Saturnino Rubín López, no obstante estar citado en debida y legal forma.

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Matías Saturnino Rubín López, como autor criminalmente responsable de una falta de lesiones y daños por imprudencia, a las penas de tres mil (3.000) pesetas de multa, sufriendo en caso de impago tres días de arresto menor sustitutorio, reprensión privada y privación del permiso de conducir por el tiempo de un mes; a abonar ochenta y cuatro mil (84.000) pesetas a Emilio Arnáiz Espinosa, veinticinco mil (25.000) pesetas a Petra Camino Pedraza, diez mil (10.000) pesetas a Yara Arnáiz Camino, de las que responderá al límite del Seguro Obligatorio, la Compañía Aseguradora Ruidera, Mútua de Seguros, y del resto, el mencionado Matías Saturnino Rubín López, que además pagará a Emilio Arnáiz Espinosa doscientas quince mil (215.000) pesetas, por los daños y perjuicios derivados de los desperfectos y paralización de su vehículo; y a satisfacer las costas originadas en este juicio. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Luciano Salvador Ullán. — Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original a que me remito en caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación a Matías Saturnino Rubín López, mayor de edad, casado, comerciante y vecino accidental de Cabandi (Asturias) y actual en calle Continental, número 30, México Distrito Federal, zona postal catorce, expido para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el presente que firmo y rubrico en Palencia, a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — Emilio Ignacio Vivas Almendros.

4615

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de notificación

María Dolores Frías Grande, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En Baños de Cerrato a veintidós de noviembre de mil nove-

cientos ochenta y tres. — El señor don Antonio Pérez Antolín, Juez de Distrito Sustituto de este Juzgado, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, que bajo el número 219/83, se tramitan en este Juzgado, en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico, en los que figura como perjudicados y lesionada Aurora de Sousa Melo, mayor de edad, casada, Antonio Moreira, mayor de edad, casado, obredo, ambos en ignorado paradero, y como denunciado y lesionado Antonio de Sousa, mayor de edad, casado, obrero, y representado por el Procurador don Víctor González Ugidos, por la falta de lesiones y daños en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

FALLO: Que debo de condenar y condeno al denunciado Antonio de Sousa a la pena de 3.000 pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado y caso de impago sufrirá un arresto personal de tres días, reprobación privada, privación del permiso de conducir por el plazo de un mes, y con reserva de acciones civiles a los perjudicados y costas de este juicio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — E/. Antonio Pérez. — Rubricado.

Publicación.— Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia, doy fe. — María Frías. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Aurora de Sousa, Antonio Moreira y Antonio de Sousa, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — María Frías.

4541

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de notificación

María Dolores Frías Grande, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

SENTENCIA. — En Baños de Cerrato a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. El Sr. D. Antonio Pérez Antolín, Juez de Distrito sustituto de este Juzgado, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, que bajo el número 220-83 se tramita en este Juzgado, en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico, en los que figuran como perjudicados Antonio Garrido de Dios, mayor de edad, casado, cristalero y como lesionada su esposa Concepción Fernández Jauregui, vecinos de Elgoibar, representados por el Letrado don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia, y como denunciada María Olimpia Figueiredo, mayor de edad, y como responsable civil subsidiario Martins José y Olimpia, mayor de edad, ambos en ignorado paradero, por la falta de lesiones y daños en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

FALLO: Que debo condenar y condeno al denunciado María Olimpia Figueiredo, a la pena de tres mil ptas. de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, y caso de impago, su-

frirá un arresto personal de tres días, reprobación privada, privación del permiso de conducir por el plazo de un mes, costas procesales y a que indemnice a Antonio Garrido de Dios, en la cantidad de trece mil seiscientos veintitrés pesetas, por los daños de su vehículo, y a Concepción Fernández Jauregui, en la cantidad de cinco mil pesetas por sus lesiones y gastos asistenciales, con reserva de acciones civiles a Martins José y Olimpia, por los daños de su vehículo, haciendo extensiva a este último las indemnizaciones concedidas a los primeramente citados para el caso de insolvencia del condenado. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Antonio Pérez. — Rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia, doy fe. — María Frías. — Rubricado.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma, a María Olimpia Figueiredo y Martins José y Olimpia, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — María Frías.

4542

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por don Bernardo Martín Cobos, la devolución de la fianza que depositó en su día en este Excmo. Ayuntamiento, por importe de 115.407 pesetas, para responder del contrato finalizado relativo a las obras de instalación de parquet en el Polideportivo Municipal, de esta ciudad, por el presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho señor por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en este Excmo. Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia 10 de noviembre de 1983.— El Delegado de Urbanismo, José Ramón Andrés Ibáñez.

4399

ASTUDILLO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de modificación de crédito, que se tramita con el número uno por medio de superávit en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1983, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40-81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclama-

ciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Astudillo, 25 de noviembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

4626

BARRUELO DE SANTULLAN

EDICTO

No habiéndose presentado ninguna reclamación durante el período de información pública, del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en su sesión celebrada el pasado día 28 de septiembre, sobre la modificación de las tasas y arbitrios regulados por diversas de las Ordenanzas Fiscales de este Municipio, por el presente, se procede a la publicación del extracto de dicho acuerdo, el cual ha de considerarse ya como definitivo:

1.—Expedición de documentos:

TARIFA:

Epígrafe 1.º: Certificaciones:

- A) De acuerdos de órganos colegiados, 100 pesetas.
- B) Resto de certificaciones, 50 pesetas.
- C) Bajas de padrones, 25 pesetas.
- D) Resto documentos que se reciban o expidan, 25 pesetas.

Epígrafe 2.º: Copia de documentos o datos:

—Por cada folio o fotocopia auténtica, 25 pesetas.

Epígrafe 3.º: Expedientes administrativos:

—Por cada folio, 25 pesetas.

Epígrafe 4.º: Concesiones y licencias:

—Licencias de obras y de apertura de establecimientos, el 10 por 100 de los derechos liquidados por la licencia.

2.—Apertura de zanjas y calicatas en la vía pública:

TARIFA:

- A) Apertura de zanjas en general:
 - 1) Aceras pavimentadas, 50 pesetas metro lineal, más 10 pesetas metro lineal día.
 - 2) Aceras no pavimentadas, 30 pesetas metro lineal, más 10 pesetas metro lineal día.
 - 3) Calzadas pavimentadas, 200 pesetas metro lineal día.
 - 4) Calzadas no pavimentadas, 100 pesetas metro lineal día.

B) Para la construcción de cámaras subterráneas:

- 1) Aceras pavimentadas, 50 pesetas metro cúbico.
- 2) Aceras no pavimentadas, 30 pesetas metro cúbico.
- 3) Calzadas pavimentadas, 100 pesetas metro cúbico.
- 4) Calzadas no pavimentadas, 50 pesetas metro cúbico.

3.—Licencias urbanísticas:

TARIFA:

- 1) Obras mayores: el 1,5 por 100 sobre presupuesto de la obra.
- 2) Obras menores: el 2 por 100 sobre el presupuesto de obra, con mínimo de 250 pesetas.

4.—Apertura de establecimientos:

TARIFA:

200 por 100 de la cuota por el arbitrio de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

5.—Matadero:

TARIFAS:

A) Sacrificio de ganados: Por cada res:

- 1) Vacuna, 450 pesetas.
- 2) Lanar, 60 pesetas.
- 3) Porcina, 250 pesetas.
- 4) Equina, 300 pesetas.
- 5) Conejos, 5 pesetas.

B) Uso Cámara: Iguales cantidades por día, que las de sacrificio.

6.—Recogida de basuras:

TARIFAS:

- 1) Viviendas familiares en Barruelo, 2.000 pesetas.
- 2) Idem en Porquera de Santullán, 700 pesetas.
- 3) Cafeterías, bares, etc., 5.625 pesetas.
- 4) Hoteles, Fondas, Restaurantes y Barras Americanas, 16.000 pesetas.
- 5) Locales comerciales e industriales, 5.000 pesetas.

7.—Servicios fúnebres y Cementerio:

TARIFA:

- 1) Servicio de enterramiento y apertura de sepultura, 2.000 pesetas.
- 2) Concesión de terreno a perpetuidad para enterramiento, por cada dos metros cuadrados o fracción, 8.000 pesetas.
- 3) Construcción de panteón sobre sepultura, el 2 por 100 del presupuesto de la obra.
- 4) Conducción de cadáveres en el coche fúnebre municipal, dentro de Barruelo, 2.000 pesetas, y de otras localidades, 2.600 pesetas, más 28 pesetas km.

8.—Desagüe de canalones e instalaciones análogas:

TARIFA:

- A) Canales o canalones:
- 1) En calles de 1.^a, 20 ptas/ml.
 - 2) En restantes calles, 16 ptas/ml.
- B) Canalillos de tribunas o miradores descubiertos, las mismas tarifas que en A).

9.—Entrada de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga:

TARIFAS:

- 1) Reserva de vía pública a taxis u otros vehículos, 600 pesetas metro cuadrado año.
- 2) Autobuses, 2.000 pesetas año.
- 3) Entrada de carruajes y vehículos a través de aceras:

—En calles de 1.^a: puertas de hasta 3 metros, 300 pesetas año.

—Resto calles: puertas hasta 3 metros, 100 pesetas año, exceso sobre 3 metros, 50 pesetas metro año.

4) Colocación de placas que indiquen vado o reserva de vía pública: 400 pesetas año.

10.—Rieles, postes, cables, palomillas, etc.

TARIFA:

- 1) Rieles, 10 pesetas metro lineal año.
- 2) Postes de hierro o cemento, 1.000 pesetas unidad año.

3) Postes de madera, 700 pesetas unidad año.

4) Cables, 3 pesetas metro año.

5) Palomillas, 10 pesetas unidad año.

6) Cajas de amarre, distribución o registro, 45 pesetas unidad año.

7) Básculas, 100 pesetas unidad año.

8) Aparatos automáticos accionados por moneda, 200 pesetas unidad año.

9) Aparatos para suministro de gasolina, 300 pesetas unidad año.

Empresas distribuidoras de energía eléctrica: puede optarse por acuerdo del Pleno de la Corporación por cobrar un canon del 1,5 por 100 sobre sus ingresos brutos dentro del Municipio.

11.—Suministro agua potable:

TARIFA:

1) Por cada vivienda familiar, mínimo de 10 m³/mes, a 15 pesetas m³. Exceso 14 pesetas m³.

2) Por cada Cafetería o local industrial en general, mínimo de 20 m³ mes a 15 pesetas m³. Exceso, 14 pesetas m³.

3) Derecho de enganche a la red general, 4.000 pesetas.

12.—Ambulancia Sanitaria:

TARIFA:

La que fije el INSALUD con carácter general para este tipo de servicios.

13.—Gastos suntuarios:

Se amplía la anterior tarifa para gravar las consumiciones realizadas en barras americanas, fijándose en un 5 por 100 de los ingresos brutos por dichas consumiciones.

14.—Uso del Compresor Municipal:

TARIFA:

1) Uso del compresor: 400 pesetas hora.

2) Uso martillo compresor: 100 pesetas hora.

3) Empleado municipal: 200 pesetas hora.

15.—Portadas, escaparates y vitrinas.

TARIFA:

100 pesetas m² o fracción.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 20, de la Ley 40/81, de 28 de octubre, pudiendo contra el expresado acuerdo interponer, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, conforme dispone el artículo 26, de la mencionada Ley 40/81.

Barruelo de Santullán 23 de noviembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

4605

DEHESA DE MONTEJO

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal, el expediente número uno de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1983, por medio de superávit, de conformidad con el art. 14 en relación con el art. 16 del Real Decreto Ley 40/1981, de 28 de octubre, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en

este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal u otros que estimasen pertinentes.

Dehesa de Montejo, 22 de noviembre de 1983.—El Alcalde, R. Cagigal.

4631

LA SERNA

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el expediente número dos de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1983, por medio de superávit, de conformidad con el artículo 14 en relación con el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinente.

La Serna, 25 de noviembre de 1983.—El Alcalde, Joel Cuesta Vegas.

4624

MANQUILLOS

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 4 de noviembre de 1983, adoptó el acuerdo de aprobación, que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones, del expediente número 1 de modificaciones de crédito en el presupuesto ordinario de este municipio del ejercicio de 1983, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

1. Remuneraciones de personal.
Tenía: 703.807 pesetas.
Aumenta: 51.984 pesetas.
Queda: 755.791 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicio.
Tenía: 1.131.000 pesetas.
Aumenta: 40.000 pesetas.
Queda: 1.171.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes.
Tenía: 56.416 pesetas.
Aumenta: 2.530 pesetas.
Queda: 58.996 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Tenía: 1.891.223 pesetas.
Aumenta: 94.564 pesetas.
Queda: 1.985.787 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16, número 2 de la Ley 40/81, en relación con el número 2 del artículo 14.

Manquillos, 26 de noviembre de 1983.—El Alcalde, Juan Retuerto.

4621

PEDROSA DE LA VEGA

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el expediente número uno de modificaciones de créditos en el Presupuesto ordinario, correspondiente al ejercicio de 1983, por medio de supe-rávit, de conformidad con el art. 14 de Ley 40/1981, de 28 de octubre, se expo-ne al público dicho expediente por pla-zo de quince días hábiles en esta se-cretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corpora-ción municipal, los habitantes del tér-mino municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con dere-cho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinente.

Pedrosa de la Vega, 24 de noviembre de 1983.—El Alcalde, Félix Martínez.

4623

REINOSO DE CERRATO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ce-lebrada el 22 de septiembre de 1983, con el quorum de votación exigido por el artículo 3.º de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, adoptó los pertinentes acuer-dos referidos a la imposición y modifi-cación de ordenanzas fiscales para el próximo ejercicio de 1984, habiéndose expuesto al público reglamentariamen-te, sin que se haya formulado reclama-ción alguna en contra de los mismos, por lo que con arreglo al núm. 2 del artículo 19 de la Ley 40-1981, quedan aprobados definitivamente dichos acuerdos, así como las ordenanzas y ta-rifas a que los mismos se refieren, de las que a continuación se publica ex-tracto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de dicha Ley.

Ordenanza número 1. — Tasa sobre tránsito de ganado.

Sujeto pasivo. — Están obligados al pago de esta tasa, todas las personas naturales o jurídicas propietarias de los ganados.

TARIFAS

Por cada cabeza de ganado lanar al año, 10 pesetas.

Por cada cabeza de ganado mular o caballar al año, 100 pesetas.

Por cada cabeza de ganado asnal al año 75 pesetas.

Ordenanza número 2. — Tributo fis-cal sobre tenencia de perros.

Sujeto pasivo. — Están obligados al pago del tributo todos los propietarios de perros radicantes en el término municipal de este Ayuntamiento.

TARIFAS

Por cada perro de cualquiera su cla-se y uso a que se destine, pagará 100 pesetas.

Ordenanza núm. 5. — Reguladora de la tasa sobre licencias urbanísticas.

Sujeto pasivo. — Las personas natu-rales o jurídicas propietarias o usu-fructuarias de los inmuebles gravados son las obligadas al pago de esta exac-ción.

TARIFAS

Construcción de nuevos edificios el 3 por mil de proyectos.

Obras interiores y conservación, 500 pesetas.

Retejo o reboque de fachadas, 500 pesetas.

Reconstrucción del edificio, 1.000 pe-setas.

Ordenanza núm. 9. — Reguladora de la tasa sobre entrada de vehículos a través de aceras.

Sujeto pasivo. — Están obligatoria-mente al pago de estas tasas:

a) Las personas naturales o jurídi-cas titulares de las respectivas licen-cias municipales y b) Los propietarios de los inmuebles donde se hallen esta-blecidas las entradas o pasos de ve-hículos.

TARIFAS

Por cada lugar de entrada de ve-hículos en un edificio en cuya acera haya o no badén, 100 pesetas al año.

Ordenanza fiscal núm. 12. — Regula-dora de la tasa sobre rodaje y arras-tre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

Sujeto pasivo. — Están obligadas a este pago todas las personas naturales o jurídicas propietarias y conductores poseedores de los vehículos arrastra-dos.

TARIFAS

Por cada remolque o semirremolque, 250 peseta al año.

Ordenanza núm. 13. — Reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio.

Sujeto pasivo. — La obligación de contribuir, nace desde el momento en que se inicie la prestación del servi-cio, estando obligados al pago los pro-pietarios de las fincas abastecidas.

En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el dueño de este último.

TARIFAS

Los cinco primeros metros cúbicos de consumo mensual, 20 pesetas al mes, de 5 metros cúbicos a 10 pagará al mes 25 pesetas, el exceso de los 10 anteriores, a 28 pesetas metro.

Ordenanza núm. 24. — Tasa sobre prestación del servicio de alcanta-rillado.

Sujeto pasivo. — Están obligados a este pago, todas las personas natu-rales y jurídicas, de aquellos inmuebles que tengan conexión con la red de al-cantarillado.

TARIFAS

Por cada acometida al colector, 250 pesetas al año.

Ordenanza núm. 25. — Prestación personal y de transporte.

Sujeto pasivo. — Serán sujetos pa-sivos de esta prestación, las personas mayores de dieciocho años naturales o jurídicas especialmente beneficiadas por la ejecución de las obras o por el establecimiento de los servicios muni-cipales que originen la obligación de contribuir.

TARIFAS

La cuota por retención de jornada son las siguientes:

Por cada peonada importe salario mínimo interprofesional.

Por cada camión, 6.000 pesetas día.

Por cada tractor con remolques, 5.000 pesetas día.

Ordenanza núm. 26. — Tasa por ocu-pación de terrenos de uso público con

mercancías, escombros, materiales de construcciones.

Sujeto pasivo. — Las personas natu-rales o jurídicas propietarios o usu-fructuarios de los inmuebles gravados, son las obligadas al ago de esta exac-ción.

TARIFAS

Por el período de duración de la obra para la que se concede la licen-cia de ocupación, 100 pesetas.

Por cada semana que transcurra ocupando la vía pública una vez ter-minada la obra, 200 pesetas 1.ª sema-na, por cada día más 50 pesetas.

Reinoso de Cerrato 22 de noviembre de 1983. — El Alcalde, José María Ro-dríguez.

4630

SAN CEBRIAN DE MUDA

EDICTO

Al no haberse presentado reclamación alguna, de conformidad con lo dispues-to en el art. 19-2 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, y en el propio acuerdo, ha quedado aprobado definitivamente el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 30 de sep-tiembre de 1983, sobre modificaciones y nueva aprobación de Ordenanzas Fiscales con vigencia a partir del primero de enero de 1984 y años sucesivos, hasta tanto sean anuladas o modificadas.

Las ordenanzas modificadas o de nue-va creación a que dicho acuerdo se re-fiere, con indicación de las tarifas que comprenden, son la siguientes:

Ordenanzas modificadas

Núm. 1.—Tasa sobre desagüe de ca-nalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

TARIFA:

Edificios de 100 metros cuadrados o menos, 100 pesetas.—De más de 100 me-tros cuadrados, 150 pesetas anuales.

Núm. 2. — Tasa por ocupación de te-rrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, etc.

TARIFA:

Con escombros y parecidos, 500 pese-tas anuales.—Útiles y aperos fuera de época, 100 pesetas anuales, por unidad.

Núm. 3. — Tasa por entrada de ve-hículos en edificios particulares desde la vía pública.

TARIFA:

50 pesetas por entrada y anualmente.

Núm. 4. — Tasa sobre rieles, postes y palomillas.

TARIFA:

Se regirán mediante concierto con Distribuidora, única afectada por esta Ordenanza.

Núm. 5. — Tasa por rodaje y arrastre de vehículos.

TARIFA:

Por cada carro y anualmente, 100 pe-setas.—Por cada bicicleta y anualmente, 50 pesetas.

Núm. 6. — Tasa sobre tránsito de ga-nados.

TARIFA:

Por cada cabeza de ganado vacuno, anualmente, 20 pesetas.—Por cada ca-beza de ganado caballar, mular, asnal, anualmente, 15 pesetas.—Por cada ca-beza de ganado lanar o cabrío, anual-mente, 3 pesetas.

Núm. 9. — Impuesto municipal sobre gastos suntuarios (cotos).

TARIFA:

El tanto por ciento que nos comunica el ICONA.

Núm. 11. — Arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros en convivencia humana.

TARIFA:

Por cada perro y anualmente, 100 pesetas.

Ordenanzas de nueva creación

Núm. 7. — Tasa por documentos que expidan o que entiendan de la Administración Municipal.

TARIFA:

Por cada certificación, 100 pesetas.— Copias de documentos. 50 pesetas hoja.—Expedientes, 100 pesetas.—Concesiones y licencias, 100 pesetas.

Núm. 8. — Tasa por licencia apertura establecimientos.

TARIFA:

General, sobre cuota licencia fiscal, 150 por 100.—Especiales, 100.000 pts.

Núm. 10. — Impuesto sobre venta ambulante.

TARIFA:

A cada vendedor que asista de forma continua, 1.000 pesetas anuales.

Núm. 12. — Impuesto sobre industrias callejeras y ambulantes.

TARIFA:

Por día, 50 ptas.—Por mes, 200 pesetas.—Por año, 1.500 pesetas.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 40-1981 citada.

San Cebrián de Mudá, 23 de noviembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

4622

VALDE UCIEZA

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el expediente número uno de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1983, por medio de superávit, de conformidad con el art. 14 en relación con el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinentes.

Valde Ucieza 25 de noviembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

4634

VILLAELES DE VALDAVIA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, que se tramita con el número 3, por medio de mayores ingresos, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1983, se halla el mismo ex-

puesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Villaeles de Valdavia 25 de noviembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

4629

VILLAELES DE VALDAVIA

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de aplicación y distribución de contribuciones especiales para las obras de "Pavimentación en Villaeles de Valdavia", cuya imposición se efectúa en virtud de lo dispuesto en los arts. 26 y 29 del Real Decreto 3250/76, de 30 de diciembre, en concordancia con el art. 25 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se hace público que el pertinente acuerdo y referido expediente, en que constan los documentos relativos a la determinación del coste de las obras, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios, de las bases del reparto y de las cuotas asignadas a cada contribuyente según dispone el núm. 4 del art. 33 del Real Decreto 3250/76, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán formular recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento o bien reclamación económico-administrativa, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deben de satisfacer las personas especialmente beneficiadas y las cuotas asignadas, según se especifica en las notificaciones que se cursen individualmente a los interesados, en cumplimiento a lo dispuesto en el número 7 del artículo 33 del Real Decreto 3250/76, anteriormente referenciado.

Villaeles de Valdavia 25 de noviembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

4627

VELILLA DEL RIO CARRION

EDICTO

Encontrándose vacante, por renuncia de su anterior titular, una plaza de servicio público de Auto-Turismo, clase B, en este Ayuntamiento, por medio del presente anuncio se convoca concurso para la adjudicación de la misma, advirtiendo que quienes se hallen interesados deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. A las solicitudes propiamente dichas podrán los interesados acompañar, en sobre cerrado, memoria comprensiva de los elementos personales y materiales con los que proyecta la prestación del servicio, entendiéndose en todo caso que el solicitante queda obligado por lo esta-

blecido en el Reglamento Nacional de Servicios Urbanos de Transportes en automóviles ligeros.

La adjudicación se efectuará por el Ayuntamiento de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento antes citado.

Velilla del Río Carrión 21 de noviembre de 1983. — El Alcalde, Carlos Diez de la Hoz.

4553

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

Don Julián Carlos del Egado González, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un Salón de Máquinas recreativas, en Ciudad Jardín Virgen del Milagro, locales 18 y 19.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villamuriel de Cerrato 23 de noviembre de 1983.—El Alcalde, R. Vázquez.

4567

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1983

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1983, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, en conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Ayuntamientos que se citan:

Villalaco 4625

Anuncios particulares

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia

Subasta

El próximo día 16 de diciembre, a las siete y media de la tarde, en el Aula de Cultura de esta Institución (Martín Calleja), tendrá lugar la subasta de los siguientes lotes de

ALHAJAS

Núms.: 7.155, 7.164, 7.268, 7.308, 7.316, 7.320, 7.328, 7.353, 7.364, 7.371, 7.441, 7.457, 7.467, 7.477, 7.494, 7.538, 7.542, 7.543, 7.553, 7.554, 7.565, 7.572, 7.578, 7.579, 7.585, 7.587, 7.588, 7.589, 7.601, 7.618, 7.620, 7.624, 7.626, 7.633, 7.634, 7.635, 7.639, 7.642, 7.643, 7.657, 7.661, 7.663, 7.670, 7.675, 6.842.

Los lotes estarán expuestos los días 14 y 15, desde las diecisiete a las diecinueve horas.

Palencia 25 de noviembre de 1983.—(ilegible).

4608